

ACTA Nº11 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ, HUELVA Y SEVILLA (EXPTE. CA-11/2021), CONVOCADA PARA LA VALORACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN APORTADA POR EIFFAGE ENERGIA S.L.U.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 30 de diciembre de 2021, a las 12:00 horas del **día 19 de septiembre de 2022**, en la sede de la Agencia

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:

Primera: José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Integración Social, Juventud, Familias e Igualdad, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: Carlos Alfonso Álvarez, responsable del Departamento de Inversiones y Mantenimiento de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.

Cuarta: Covadonga Terceño Bouza, de la Jefatura de Contratación.

Secretario suplente: Eugenio Linares Porras, asesor técnico de la Jefatura de Servicio de Ayuda a Domicilio y Prestaciones Económicas (anteriormente, asesor técnico de la Jefatura de Coordinación de la Dependencia), habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Se procede al análisis de la documentación aportada (en tiempo y forma) por **EIFFAGE ENERGIA S.L.U.** para subsanar las cuestiones requeridas conforme a lo acordado por la mesa en su anterior sesión en relación con la documentación previa a la adjudicación del contrato, con el siguiente resultado:

- Se aportan las **habilitaciones empresariales** requeridas, por lo que esta cuestión queda correctamente subsanada.
- En relación con la **solvencia económica**, se acredita correctamente el depósito de las cuentas de la entidad correspondientes a 2021 en el Registro Mercantil.
- Respecto al **Plan de Igualdad**, la entidad ha aportado la información que consta en el REGCON en relación con el Plan de Igualdad del Grupo Eiffage Energía, expediente que se encuentra en trámite, con fecha de registro del mismo de 9 de septiembre de 2022.



De acuerdo con ello, y conforme a la constatación realizada por la mesa (que se refleja en el acta anterior), a la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas (2 de febrero de 2022) la entidad no contaba con un plan de igualdad vigente, momento en el que debe reunir dicho requisito de conformidad con el artículo 140 LCSP y el apartado 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La cláusula 10.7, punto 3, del pliego de cláusulas administrativas particulares, dispone a propósito de la documentación previa a la adjudicación que *“Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. **Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación”**.*

En su virtud, habiendo sido requerida la entidad para la subsanación de la documentación y no habiendo sido ello realizado correctamente, se acuerda por la mesa su exclusión del procedimiento por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del contrato exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y proponer la adjudicación del contrato al licitador siguiente por el orden de clasificación de las ofertas, que de acuerdo con la puntuación de las mismas reflejada en el acta n.º 5, es la entidad COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT SAU.

En virtud de lo anterior, la mesa de contratación

ACUERDA

Primero.- Excluir la oferta presentada por la entidad **EIFFAGE ENERGIA S.L.U.** del procedimiento de contratación, por no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación del contrato exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Como consecuencia de la exclusión, **proponer la adjudicación del contrato a COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT SAU**, siguiente entidad clasificada de acuerdo con el resultado de las puntuaciones recogida en el acta n.º 5, en los términos de su oferta:

- Oferta económica para los servicios en las sedes con mantenimiento integral, así como para el servicio de instalación y mantenimiento de fuentes de filtración de agua potable: 193.409,83 €, IVA excluido.

- Oferta económica para la hora de mano de obra en las sedes sujetas a la prestación de los servicios según necesidad, así como en las sedes con mantenimiento integral para las reparaciones de desperfectos detectados durante el primer mes del contrato (fase de implantación): 20,00 €, IVA excluido, para la hora realizada dentro del horario laboral y 30,00 €, IVA excluido, para la hora extra.

- Plazo de garantía ofertado: tres años.

- Calificación energética ofertada para los equipos o aparatos que se instalen durante el periodo de vigencia del contrato : “A”.



Tercero.- Elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, previo a formular el requerimiento de documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

Cuarto.- Convocar a la mesa de para su próxima sesión, que tendrá lugar para el examen y valoración de la documentación previa a la adjudicación que aporte la entidad propuesta en los términos de la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se levanta la sesión, siendo las 12:20 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

VºBº LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO SUPLENTE

Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes

Fdo.: Eugenio Linares Porras

